

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, **la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil**, legalmente representada por **Pablo Ricardo Pita Rendón**, en su calidad de **Gerente General**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Autoridad Aeroportuaria o AAG"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El 29 de enero de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, cuya cláusula cuarta referente al objeto del Convenio establecía que: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil se comprometen a establecer vínculos de cooperación que resulten de interés común para el desarrollo integral del área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG)".*

2.2.- Mediante Oficio **No.KM-CD-0016-06-2024**, del 7 de junio de 2024, la AAG recibió por parte de la Lcda. Karina Mendoza Jaime, Presidenta de la Comuna Daular y su directiva, un listado de solicitudes de servicios e infraestructuras que requieren sea atendido por parte de la entidad, entre ellos, *"(...) 7.- Corregir obra mal realizado del desagüe del riachuelo salida desde el invernadero (esta obra debe hacerse urgente causando molestias día a día al predio de ingreso del Sr. Mendoza Eddy) y se conecta con zanja, necesitamos un ducto cajón, tras del colegio Daular, familia Bermeo y salida al río principal Daular. (...)"*

2.3.- Con Oficio **No. AAG-GG-2024-0436-O**, del 7 de agosto de 2024, se formuló una respuesta por parte de la AAG respecto a las solicitudes presentadas en párrafo anterior, por el cual se adjunta el contenido del informe elaborado bajo el No. AAG-GOD-2024-0451-M, suscrito por el Ing. Omar Zamora, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano AAG y el Asesor jurídico de la entidad. El contenido de la respuesta de las áreas señaló: *"(...) Estos requerimientos serán evaluados y de ser compatibles con los fines de la AAG, se analizará la posibilidad de incluir los respectivos estudios en el presupuesto del 2025". "Daular, siendo la ubicación del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil – NAIG, es una de las poblaciones donde se han concentrado obras de inversión en diferentes áreas, tales como: aceras, bordillos, vías, sistemas hidrosanitarios, remodelación de la casa comunal e iglesia, mejoramiento de espacios deportivos, alcantarillas, plantas de tratamiento de Agua Potable y Aguas Servidas, recapeo de calles, entre otras obras que forman parte del desarrollo de esta comunidad; así también, entendemos que la comunidad se está expandiendo y esto demanda que la atención con nuevas obras sean complemento de las*

ejecutadas previamente, esto con el único objetivo del desarrollo socio-económico de esta importante comunidad." "Nuestro compromiso con todos los Centros Poblados que forman parte de nuestra área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil – NAIG es que puedan contar con servicios básicos y obras de infraestructura que contribuyan al desarrollo de sus habitantes. Es por ello, que seguimos realizando estudios, diseños y consultorías que nos sirvan de insumos para determinar los puntos donde ejecutar nuevas obras las cuales son planificadas acorde a las demandas de la comunidad y la disponibilidad presupuestaria".

2.4.- Con Memorando **Nro. AAG-GOD-2024-0615-M**, del 16 de octubre de 2024, el Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y en su calidad de Administrador del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", se dirige a la Gerencia General de la AAG y señala: *"Adjunto a la presente encontrará el Informe No. AAG-GOD-2024-0237-I con relación al CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL y así poder dar viabilidad al inicio del trámite correspondiente a los trabajos de "REHABILITACION Y LIMPIEZA DE CAUCES DE CANALES EN VARIOS SECTORES DE LOS CENTROS POBLADOS EN VIA A LA COSTA".*

2.5.- Mediante **Informe No. AAG-GOD-2024-0237-I**, relacionado al "CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", del 16 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Omar Zamora Bohórquez, en su calidad de Administrador del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", emite su informe en los siguientes términos: *"(...)Solicito a usted disponer la elaboración de los términos del convenio específico interinstitucional entre La Prefectura y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, con el objetivo de formalizar la suscripción de dicho documento en el menor tiempo posible."*

2.6.- Mediante **Memorando No. AAG-AJ-2024-0032-M**, del 7 de noviembre de 2024, suscrito por parte del Asesor Jurídico de la AAG, expide la delegación a favor de la Coordinadora Técnica Jurídica para que proceda a la emisión del informe jurídico y demás actividades señaladas en la "CODIFICACIÓN DE LA REFORMA AL INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE COMODATO DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

2.7.- Mediante Memorando **Nro. AAG-CTJ-2024-0078-M**, del 7 de noviembre de 2024, suscrito por la Ab. María Verónica Alcívar Ortiz, Coordinadora Técnica Jurídica de la AAG, se remite el informe legal en los siguientes términos: *"(...) Se puede continuar con el proceso y autorizar el "CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN*

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, conforme el Art. 10 de nuestra normativa interna.”

2.8.- Con Memorando **Nro. AAG-GOD-2024-0671-M**, del 11 de noviembre de 2024, dirigido a la Econ. Nathalie Vanegas Ripalda, Gerente Financiera Administrativa de la AAG, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la AAG (s), solicitó *“Como parte de los documentos habilitantes para el Convenio Específico a celebrarse entre Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y el GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS con RUC 0960000140001, se requiere las siguientes certificaciones actualizadas a la fecha, emitidas por su área:*

- Certificación del área financiera que avale que la contraparte no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil;*
- Certificación del área financiera, respecto de la inexistencia de convenios o contratos con el mismo objeto que tengan plazo vencido o se encuentren pendientes de terminación y liquidación.”*

2.9.- Mediante Memorando **Nro. AAG-GFA-2024-0306-M**, del 12 de noviembre de 2024, la Econ. Nathalie Vanegas Ripalda, Gerente Financiera Administrativa de la AAG, adjunta los documentos habilitantes solicitados respecto del cumplimiento de obligaciones y convenios vigentes.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. AAG-GG-2024-1101-M**, del 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Pablo Pita Rendón, en calidad de Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, solicitó a Coordinación Técnica Jurídica, *“La elaboración del respectivo convenio en relación con la información proporcionada, a fin de proceder conforme a la normativa legal vigente.”*

2.11.- Con Memorando **Nro. AAG-GOD-2024-0693-M**, del 20 de noviembre de 2024, el administrador del Convenio Marco, Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, informa a la Gerencia General de la entidad, sobre un alcance a su informe técnico, basado en lo siguiente: *“Como alcance Informe No. AAG-GOD-2024-0237-I relacionado con el CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, correspondiente a los trabajos de “REHABILITACION Y LIMPIEZA DE CAUCES DE CANALES EN VARIOS SECTORES DE LOS CENTROS POBLADOS EN VIA A LA COSTA”, debo indicarle que una vez revisado el plazo de vigencia del CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, fechado el 29 de enero de 2024, se ha reajustado el plazo de ejecución del Convenio Específico anteriormente mencionado, a 14 meses” (se adjunta el cronograma) “Adicionalmente, le comparto que, en conversaciones sostenidas con los personeros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, nos transmitieron que Ing. Andrés Agustín Ponce Anzules, Subdirector de Ejecución, Control y Mantenimiento de Riego, Drenaje y Dragas, actuará como el Administrador del Convenio por parte de Prefectura del Guayas”.*

2.12.- Mediante Oficio **Nro. AAG-GG-2024-0630-O**, del 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Pablo Pita Rendón, en calidad de Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, lo siguiente:

*"(...) En virtud de la información relacionada en el antecedente y remitida por el administrador del convenio, considerando las necesidades generadas en la Comuna de Daular y demás poblaciones en la Zona de Influencia del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil, tengo a bien remitir a usted el proyecto denominado **"CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACION DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"** para la rehabilitación y limpieza de cauces de canales en varios sectores de los centros poblados en vía a la costa; el cual se adjunta en formato digital, en conjunto con la documentación habilitante referida en el antecedente, el cual solicitamos sea revisado, analizado y de estar de acuerdo suscrito por la máxima autoridad del GAD. (...)"*

2.13.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0906-M**, del 5 de diciembre de 2024, dirigido al Director de Riego, Drenaje y Dragas, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad. 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.9.- Ampliar la cobertura rural de acceso a riego y brindar el mantenimiento de los cuerpos hídricos para garantizar un drenaje adecuado en toda la provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.2. Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados a fortalecer el riego y drenaje de la provincia.

2.14.- El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DRDD-2024-0782-M**, del 6 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Riego, Drenaje y Dragas, concluye indicando lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

Con base a lo descrito en la ORDENANZA PROVINCIAL DE APROBACIÓN DEL "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS 2021-2023", se menciona que en el Ecuador se han desarrollado eventos catastróficos entre los siglos XVI y XX, que han tenido consecuencias muy graves y notables sobre los asentamientos humanos.

La mayor parte de las afectaciones han sido producto por el Fenómeno de El Niño, en la que se destaca la pérdida agrícola, fallecidos, millones de dólares en pérdidas económicas, destrucción de carreteras y puentes. De acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI) existen tres tipos de inundaciones:

- i. Inundaciones por precipitaciones extremas,*
- ii. Inundaciones por desbordamiento de ríos, y*
- iii. Inundaciones por taponamiento de drenaje, las cuales se han presentado en el cantón Guayaquil*

Como medida emergente y en cumplimiento con las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos por la época invernal, se motiva el presente convenio, el cual tiene como objetivo el dar atención de limpieza de

varios canales y esteros del Cantón la misma que se realizará con recursos propios de La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, como plan de emergencia previo al inicio de la época de lluvias.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Lo que se pretende al realizar la suscripción del presente convenio, es realizar un beneficio para los moradores del Cantón Guayaquil, es decir, los desazolves son una práctica fundamental que garantizan una mejor sección hidráulica en los canales, ríos, o esteros. Los ríos son fuentes de agua dulce para el consumo humano, la agricultura, la industria y la ganadería. También abastecen de agua a ecosistemas naturales, los cuales necesitan un mantenimiento constante para prevenir inundaciones.

Estos trabajos son esenciales para prevenir la acumulación de sedimentos, basura y otros desechos en los canales, ya que su presencia disminuye la capacidad de conducción del agua, lo que incrementa el riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias.

Los desazolves permiten mantener un caudal mejor, evitando así inundaciones y pérdida de cultivos. El Convenio Específico tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre La Prefectura del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, para que permitan ejecutar obras de la limpieza de los canales antes nombrados en la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG).

La Prefectura del Guayas proporcionará cualquier información relevante que posea para la ejecución de estos trabajos. Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil será la encargada de la contratación de los trabajos para realizar la ejecución y fiscalización de los proyectos dentro de la zona de influencia del NAIG.

Una vez cumplido el procedimiento de revisión y validación de las solicitudes que consta las entidades de parte de la Prefectura y de AAG, solicito disponer la elaboración de los términos del convenio específico interinstitucional entre la Prefectura y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, con el objetivo de formalizar la suscripción de dicho documento en el menor tiempo posible. (...)"

2.15.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1689-M**, del 11 de diciembre de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.16.- Con Memorando **Nro. AAG-GOD-2024-0758-M**, del 13 de diciembre de 2024, como alcance al memorando Nro. AG-GOD-2024-0615-M del 16 de octubre de 2024, se amplía la información relacionada al objeto del convenio en el cual la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil ejecutará trabajos de la limpieza e intervención de **ochenta y tres (83) canales del cantón Guayaquil**. Trabajos que se llegaron a determinar previa coordinación entre las Direcciones de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la AAG, a fin de intercambiar criterios que favorezcan a las partes. Puntualmente explica: "La limpieza de canales es una tarea fundamental para la prevención de desastres naturales, especialmente en zonas urbanas y rurales. La acumulación de sedimentos, basura y vegetación en los canales puede obstruir el flujo normal del agua, aumentando el riesgo de inundaciones, desbordamientos y otros eventos catastróficos, especialmente durante la temporada de lluvias. A continuación, se detallará los beneficios de los trabajos a realizarse en los canales con jurisdicción de la Prefectura Ciudadana del Guayas y los cuales se encuentra en la zona de influencia del NAIG y son los siguientes: 1. Los canales obstruidos pueden causar que el agua se desborde hacia las áreas circundantes, inundando viviendas, negocios y vías de comunicación. 2. La acumulación de sedimentos puede erosionar las paredes de los canales y dañar estructuras como puentes y alcantarillas 3. La basura y los residuos acumulados en los canales contaminan el agua y afectan la salud de las personas y el ecosistema. 4. El agua estancada en los canales puede convertirse en un criadero de mosquitos y otros vectores de enfermedades. 5. Los canales limpios y saludables son esenciales para mantener la biodiversidad acuática y terrestre. La limpieza de canales es una tarea esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de las comunidades. Los trabajos de emergencia deben realizarse de manera

rápida y eficiente para evitar que los problemas se agraven. Es importante destacar que la limpieza de canales es una tarea que debe realizarse de manera regular y no solo en situaciones de emergencia. La prevención es clave para evitar desastres y proteger el medio ambiente”.

2.17.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0786-M**, del 13 de diciembre de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- En los numerales 5, 6 y 7 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que los Gobiernos Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, así también fomentar la actividad agropecuaria, y fomentar las actividades productivas provinciales.

3.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de “solidaridad”, “coordinación y corresponsabilidad”, “subsidiariedad”, “complementariedad”, “participación ciudadana” y de “sustentabilidad del desarrollo”.

3.6.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni

autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.7.- El artículo 40 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.8.- El artículo 41 literales a), e) y f) del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, está la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.9.- Los literales a), e) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial, y planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El artículo 50 literales k) y s) del COOTAD estipula que entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial le corresponde la de suscribir contratos, convenios; e, instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.12.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y

vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

3.13.- El artículo 275 del COOTAD, establece las modalidades de gestión, señalando que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.14.- La Resolución No. 005-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 709 del 23 de mayo de 2012, establece en su artículo 11 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la gestión concurrente de la competencia para el dragado, el relleno hidráulico y la limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, corresponden a los gobiernos provinciales las facultades de planificación y gestión, en los términos establecidos en la presente resolución.

3.15.- El Decreto Ejecutivo No. 871, del 9 de octubre de 2000, dispone que el titular de la función ejecutiva a la época autorizó a la M.I. Municipalidad de Guayaquil, construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional, hoy Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo. En el Decreto Ejecutivo contempló que la M.I. Municipalidad de Guayaquil debía constituir para dichos fines una fundación.

3.16.- La Reforma Codificada del Estatuto de la Fundación Aeroportuaria de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en su artículo 2, del Ámbito de acción, dispone "La Fundación tendrá como ámbito de acción la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto actual y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, así como efectuar proyectos de desarrollo integral del área de influencia del mismo, incluyendo el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y Aerotrópolis." Entre sus fines, el artículo 6, contempla "son Fines de la Fundación los siguientes:(...) d) Desarrollar la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG); "(...). La referida norma prevé como objetivos, en su artículo 7, entre otros los citados a continuación "Son Objetivos de la Fundación los siguientes: 3.- Desarrollar integralmente el área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG), incluyendo la conceptualización y desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y la Aerotrópolis; así como la ejecución de obras y proyectos de remediación social y ambiental, a través de medidas que logren compensar a la población afectada, por las fallas o el impacto en el desarrollo del proyecto de la creación del NAIG;"

3.17.- La normativa Ibidem, señala cuáles son las Facultades de la Fundación, y entre otras en artículo 10, cita: "La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá: (...) c) Realizar los estudios necesarios para el desarrollo de toda área de influencia del NAIG, siempre en coordinación con la Municipalidad de Guayaquil. Para este efecto, los estudios y obras que realice se entenderán afectados en toda el área de influencia, incluyendo, pero sin limitar las vías de acceso que deben venir desde Guayaquil y la que acceda al Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG), considerando el desarrollo del sector y su área de influencia, con la conectividad que se requiera para la prestación de los servicios públicos al sector, tales como electricidad, agua, alcantarillado, comunicaciones, vialidad, etc., d) Respecto al NAIG, efectuar el desarrollo integral del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, su área de influencia, conforme este Estatuto y sus fines, lo que incluirá los estudios, consultorías y obras que fueren requeridas. Podrá destinar el pago del canon que se fije en el proceso de delegación del futuro NAIG al desarrollo del área de influencia de dicho aeropuerto; e) Realizar durante su vigencia aquellas tareas necesarias para remediación social de las áreas de influencia del NAIG, lo que incluirá las obras e inversiones que pudieren requerirse, sin limitar aquellas relacionadas con servicios públicos e infraestructura que sirvan para conectar el nuevo aeropuerto de Guayaquil y dotarlo de agua potable, alcantarillado u otros; (...). g) Coordinar con entidades públicas y/o privadas, las políticas y los lineamientos necesarios para el desarrollo integral del NAIG y sus áreas de influencia, sin que ello constituya limitación alguna a su gestión. Para este efecto podrá contratar los estudios que fueren necesarios o administrar dentro del concepto de desarrollo integral del NAIG, áreas o servicios que se encuentren en la zona de influencia y que se requieran para el éxito y operación correcta del NAIG; (...). j) Coordinar con la Municipalidad de Guayaquil y con las entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de objetivos; (...). r) Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social."

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a la Cooperación, con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, para la ejecución de la limpieza e intervención de ochenta y

tres (83) canales del cantón Guayaquil.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- Autorizar a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, la ejecución de la limpieza e intervención de ochenta y tres (83) canales del cantón Guayaquil.
- Trabajar de manera conjunta en dar cumplimiento al objeto principal del presente Convenio.
- Conformar mesas de trabajo cuando sea necesario, previa coordinación entre las Direcciones de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la AAG, a fin de intercambiar criterios que favorezcan a las partes con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio.
- El Gobierno Provincial del Guayas, autoriza la intervención de los canales detallados en las obligaciones de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil:

5.2.- La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, se compromete a:

- Trabajar de manera conjunta en dar cumplimiento al objeto principal del presente Convenio.
- Conformar mesas de trabajo cuando sea necesario, previa coordinación entre las Direcciones de Riego, Drenaje y Dragas de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la AAG, a fin de intercambiar criterios que favorezcan a las partes con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio.
- Entregará a la Prefectura del Guayas, por medio del administrador del Convenio, un informe mensual que contenga el avance físico de la intervención de los canales que se hubiesen realizado; también la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, al haber realizado la totalidad de la limpieza de los canales programados, entregará a la Prefectura del Guayas, un informe final el cual contendrá los pormenores de la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Realizar los respectivos procesos de contratación de acuerdo a la normativa legal vigente, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- Gestionar el permiso correspondiente con la autoridad única del agua para la limpieza de cuerpos hídricos que se mencionan.
- La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, realizará la intervención y limpieza de los siguientes canales:

N°	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS		COORDENADAS	
		INICIO	FIN	INICIO	FIN
1	Estero Data Posorja	577204	9699529	579111	9700238
2	Estero La Pajiza	581516	9740631	581378	9743239
3	Estero Cañas	596356	9752789	597164	9752477
4	Estero Cerezo	601102	9755271	601386	9751821
5	Estero Chalacar	587472	9725753	589244	9724006
6	Estero Cocinero	572220	973622	572301	9732652
7	Estero Daular	606300	9742489	606002	9742443
8	Estero Daular	605525	9743461	605112	9744217
9	Estero de Betas	577699	9719345	583374	9714888
10	Estero de Burla	578313	9719454	581258	9718107
11	Estero de Ñíguez	584607	9727577	588362	9729034
12	Estero del Gato	568310	9733122	569594	9731999
13	Estero El Cocinero	574209	9731824	572301	9732652
14	Estero El Papayo	602047	9749627	602755	9750996
15	Estero El Papayo	593836	9764352	594060	9763477
16	Estero Guanaba	570779	9729083	572263	9730340
17	Estero Guasmo	585721	9762085	586518	9761223
18	Estero Hondo	587324	9730674	586108	9730873
19	Estero Junquillal	580156	9702552	578633	9703397
20	Estero La Camarona	582146	9739800	577077	9741257
21	Estero La Campanita	589201	9723759	587193	9724922
22	Estero La Mona	570986	9736798	571215	9736111
23	Estero La Perica	591525	9745814	593600	9746483
24	Estero Largo	576944	9739903	574326	9739632
25	Estero Las Piñas	596005	9763135	595385	9765069
26	Estero Limones	589142	9763761	590014	9762392
27	Estero Manantialito	572301	9737964	577928	9739409
28	Estero Maríne	573764	9712342	574798	9711472
29	Estero Nariz Diablo	603253	9753727	604796	9752104
30	Estero Palo Santo	603341	9746568	604313	9748082
31	Estero Pedro Luis	590107	9749639	591072	9748871
32	Estero Salitre Chico	571149	9705877	571293	9705717
33	Estero Salitre Grande	571292	9708442	571245	9705883
34	Estero Soledad	583376	9717857	581258	9718107
35	Estero Tres Vueltas	574250	9739226	575854	9739012
36	Quebrada Gallegos	605318	9757320	605880	9760254
37	Quebrada Limoncito	587166	9755544	588708	9755515
38	Quebrada Piscinita	598199	9764702	598577	9763526
39	Río Chongón	596052	9761263	595961	976048
40	Río Aguas Blancas	595530	9746129	597687	9746563
41	Río Aguas Negras	590812	9765205	594509	9761605

42	Río Aneta	607237	9756686	606701	9756130
43	Río Bálsamo	596052	9761263	599409	9765077
44	Río Bayanse	595758	9748321	594497	9750489
45	Río Boysen	587112	9763716	594509	9761605
46	Río Candil	603760	9763109	602888	9759992
47	Río Cangaguila	600837	9763894	597184	9758603
48	Río Cazadores	574979	9736646	582396	9734934
49	Río Chongón	595961	9760489	596572	9759661
50	Río Chongón	602755	9750996	605978	9752033
51	Río Cóndor	599401	9760657	600270	9761854
52	Río Daular	593915	9737807	590250	9752462
53	Río de Arena	574731	9735657	576277	9731392
54	Río de La Balsa	602526	9796933	599980	9765876
55	Río de La Seca	577425	9730571	572550	9736866
56	Río de Las Maravillas	596175	9738298	602274	9739847
57	Río de Mariana	579436	9723919	579426	9723921
58	Río de Mariana	584552	9725141	585086	9722123
59	Río de Olmos	570874	9717163	574034	9714458
60	Río del Gato	565863	9733043	566702	9732004
61	Río del Mate	589294	9725370	577425	9730571
62	Río del Mate	588264	9742808	590024	9740620
63	Río Dos Bocas	571861	9728830	577425	9730571
64	Río El Bedén	584428	9760402	593364	9756597
65	Río El Chusmo	593414	9757205	590053	9758004
66	Río En Medio	596175	9738298	600601	9743494
67	Río Grande	580518	9742843	592074	9735171
68	Río Grande	568455	9721251	574689	9718677
69	Río Guayas	604627	9762344	605318	9757320
70	Río Hondo	563877	9730767	570435	9723655
71	Río Hondo	567857	9735130	568310	9733122
72	Río Hondo	569294	9723656	572867	9720197
73	Río La Cabuya	562477	9727001	565897	9727276
74	Río La Culebra	587288	9746649	588002	9743779
75	Río La Culebra	591560	9741017	592579	9739029
76	Río Mieles	588601	9749320	586754	9750407
77	Río Palo Santo	589294	9725370	589921	9725374
78	Río Paloprieto	569168	9735639	570764	9733700
79	Río San Juan	572940	9726234	572979	9723654
80	Río San Miguel	574732	9722668	578860	9716366
81	Río Seco	571343	9719093	573698	9719324
82	Río Villano	571716	9726290	572261	9723654
83	CANAL Ex CEDEGE	597390	9753147	572863	9722923

5.3.- BENEFICIOS DE LAS PARTES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

- La Institución aumentará las secciones hidráulicas de los canales, ríos y esteros que sirven para riego y drenaje, beneficiando al cantón Guayaquil, mejorando así su capacidad para gestionar los recursos hídricos de manera más eficiente y sostenible y la formación de capacidades de sus usuarios.
- Fortalecimiento de capacidades en la gestión institucional para el manejo de la competencia de riego y drenaje, mediante procesos innovadores y temáticas de vanguardia.
- La suscripción de este Convenio beneficiará a las partes dando apertura a que se pueda intervenir con recursos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y se aumente la cobertura de esteros y canales con limpieza de los mismos, considerando que todos los recursos intervenidos sobre el mismo perdurarán en beneficio de la población del Cantón Guayaquil.

AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL:

- Ejecución del proyecto de limpieza beneficiará a los moradores del cantón Guayaquil.
- Ganar espacios de alianzas estratégicas con actores vinculados al desarrollo rural y del riego y drenaje.
- Ser un referente para la ejecución de proyectos de cambio climático a nivel del cantón Guayaquil.
- La suscripción de este Convenio beneficiará a las partes dando apertura a que se pueda intervenir con recursos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y se aumente la cobertura de esteros y canales con limpieza de los mismos, considerando que todos los recursos intervenidos sobre el mismo perduraran en beneficio de la población del Cantón Guayaquil.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO/APORTE ECONÓMICO/FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA.– La celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.– La vigencia del presente Convenio es de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá renovarse, siempre que exista acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" con al menos 30 días previo a la fecha establecida para la conclusión del mismo, de no manifestarse un acuerdo de renovación se entenderá por no renovado.

Esta renovación estará en concordancia con la vigencia del convenio marco.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
ENTREGA Y SOCIALIZACIÓN DEL ESTUDIO														
FASE PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL														
EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN														
HASTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA														

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.– La Administración del presente Convenio Específico de Cooperación estará a cargo del/a Director/a de Riego, Drenaje y Dragas del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

8.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la “Prefectura Ciudadana del Guayas” cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

8.4.- Coordinar con la dirección institucional y con los profesionales de la “Prefectura Ciudadana del Guayas” que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

8.5.- Coordinar permanentemente con “La Autoridad Aeroportuaria o AAG” todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

8.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

8.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La “Autoridad Aeroportuaria o AAG” nombra al Ing. Omar Zamora Bohórquez, como responsable de coordinar las actividades propias del presente Convenio, y deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 14 de la Codificación de la Reforma al Instructivo de Gestión de Convenios y Contratos de Comodato de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil” quien deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Riego, Drenaje y Dragas, y demás funcionarios y servidores de la “Prefectura Ciudadana del Guayas”.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las

obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN - LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIO.- Una vez terminado los trabajos, los administradores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, suscribirán un acta de entrega recepción de los trabajos, indicando que los mismos se han ejecutado a entera satisfacción, y contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes. El administrador designado por parte de la AAG, para efectos de la liquidación y cierre del Convenio, deberá estar a las disposiciones del artículo 25 y siguientes del Instructivo de Gestión de Convenios y contratos de comodato de la AAG.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y ANTE TERCEROS.- Por la naturaleza de este Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil no adquieren relación laboral alguna ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente Convenio. La AAG y la Prefectura Ciudadana del Guayas serán cada uno por su cuenta los responsables ante la otra parte por los actos u omisiones de sus contratistas, subcontratistas y de las personas directas o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.- Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras. La información y estudios que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo. En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente Convenio, se mantendrá la confidencialidad. Si hubiere necesidad dentro del Convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, esta requerirá previamente a la otra la autorización para tal divulgación.

Las partes aceptan que, en cualquier momento ante la sola petición de la parte afectada, se pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este Convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita.

El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN.- Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o

reformados de mutuo acuerdo con al menos cinco días de anticipación a la terminación del plazo, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario, el mismo que será fundamentado y sustentado por los responsables y Administradores del Convenio respecto a la pertinencia y recomendarán la elaboración de la modificación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.– Toda comunicación o notificación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito o correo electrónico en los domicilios que se detallan a continuación:

EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 590

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Av. de las Américas – Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo – Guayaquil.

Teléfono: 04 – 2169209

E-mail: ozamora@aag.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines institucionales consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, del 29 de enero de 2024.
- Oficio No. **KM-CD-0016-06-2024** del 7 de junio de 2024, la AAG recibió por parte de la Lcda. Karina Mendoza Jaime, Presidenta de la Comuna Daular;
- Oficio No. **AAG-GG-2024-0436-O** del 7 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente General de la AAG;
- Memorando **Nro. AAG-GOD-2024-0615-M**, de fecha 16 de octubre de 2024;
- Informe No. **No. AAG-GOD-2024-0237-I**, del 16 de octubre de 2024;
- Memorando **No. AAG-CTJ-2024-0078-M**, del 7 de noviembre de 2024;
- Memorando **Nro. AAG-GOD-2024-0671-M**, de fecha 11 de noviembre de 2024;
- Memorando **Nro. AAG-GFA-2024-0306-M**, del 12 de noviembre de 2024;
- Memorando **Nro. AAG-GG-2024-1101-M**, del 19 de noviembre de 2024;
- Oficio **Nro. AAG-GG-2024-0630-O**, del 22 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0906-M**, del 5 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DRDD-2024-0782-M**, del 6 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1689-M**, del 11 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. AAG-GOD-2024-0758-M**, de fecha 13 de diciembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0786-M**, del 13 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a **los 17 días del mes de diciembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Autoridad Aeroportuaria de
Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Pablo Ricardo Pita Rendón
Gerente General

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Luciana Valarezo Feraud Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	